



00569

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se califica un software nuevo con alto contenido de desarrollo tecnológico producido en Colombia

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS -**

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren el numeral 8º, artículo 207-2 del Estatuto Tributario y los artículos 17 y 18 del Decreto 2755 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 8º del artículo 207-2 adicionado al Estatuto Tributario en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 788 de 2002, los nuevos productos medicinales y de software elaborados en Colombia, con un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional, que certificará Colciencias, tendrán derecho a la exención de impuesto de renta.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 17 del Decreto 2755 de 2003, corresponde a Colciencias o la entidad que haga sus veces, certificar si al nuevo software se ha incorporado un alto contenido de investigación tecnológica o tecnológica nacional, como uno de los requisitos para que un contribuyente pueda acceder al beneficio de la exención de las rentas originadas en la producción de dicho software.

Que INSOFT LTDA., con Nit 810.000.630-9, mediante comunicación que obra a folio 55 del expediente, solicitó a Colciencias calificar como producto de alto contenido de Innovación Tecnológica Nacional, el software denominado "Contapyme y Agrowin Versión 4.0", Código de la Solicitud 85202402321, con el fin de acceder al beneficio tributario establecido en el numeral 8º, artículo 207-2 del Estatuto Tributario.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL



Que INSOFT LTDA., fue constituida mediante escritura pública No.0001646 en la notaria cuarta de Manizales el 01 de abril de 1996, inscrita en la cámara de comercio el 08 de abril de 1996 bajo el No.00034409 del libro IX, cuyo objeto social es el desarrollo, comercialización y licenciamiento de software; asesorar en el montaje y desarrollo de soluciones en informática; tratamiento, desarrollo y publicación de material digital escrito;..., según certificación que obra a folio 56 y 57 del expediente.

Que a su solicitud INSOFT LTDA., acompañó los soportes, certificados y demás documentos exigidos por los literales a), b), c), d) y e) del artículo 18 del Decreto 2755 de 2003.

Que el Comité de Software en reunión del 10 de febrero de 2012, según acta que obra a folio 77 del expediente, y el Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática, recomendó la aprobación del software "Contapyme y Agrowin Versión 4.0", Código de la Solicitud 85202402321, toda vez que el mismo es un sistema integral de gestión empresarial y contable, especialmente diseñado para las micro, pequeñas y medianas empresas. La versión 4 cuenta con una interfaz gráfica similar a la de office 2007 y 2010, haciendo que el software se comporte como un componente más de la suite de Microsoft Office. Esta nueva interfaz permite al usuario una fácil navegación y exploración de la información registrada en el sistema, según concepto que obra a folio 80 del expediente.

Que previo el concepto del Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, el Comité de Dirección de Colciencias, en su reunión de fecha 03 de abril de 2012, según Acta No.13, calificó el software CONTAPYME Y AGROWIN VERSIÓN 4.0 Código de las Solicitudes: 85202402321, con concepto positivo de calificación para exención de renta contemplada en la Ley 788 del 2002, como resultado de una Innovación Tecnológica con alto contenido nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Calificar el software "CONTAPYME Y AGROWIN VERSIÓN 4.0", Código de la Solicitud 85202402321 como producto de una innovación tecnológica nacional, para los efectos de lo dispuesto en el numeral 8º, del artículo 207-2 del Estatuto Tributario y en la Ley 788 de 2002.



ARTICULO SEGUNDO.- Copia de la presente resolución será enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Dirección de COLCIENCIAS, dentro de los términos previstos en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los,

09 MAY 2012

JAIME RESTREPO CUARTAS
Director

Elaboró: Liliana Rivera
Revisó: Mary Barrera

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

COLCIENCIAS